

La migración infantil sin acompañamiento en territorio mexicano: los riesgos, las respuestas oficiales y la Responsabilidad Social frente al fenómeno

Unaccompanied child migration in Mexican territory: the risks, the official response to the phenomenon and social responsibility

Pablo Pérez Akaki y Aide Mendoza Flores

Universidad Anáhuac México, México

Resumen

El objetivo de este artículo es explicar la condición de las niñas, niños y adolescentes (NNA) sin acompañamiento en territorio mexicano, los riesgos a los que se enfrentan y las respuestas oficiales que se han tenido frente al fenómeno. Con el objetivo de que los actores más relevantes puedan mejorar su intervención y contribuir a aumentar los recursos personales con los que cuenta la niñez para hacer frente a su situación, se hizo una recopilación de la normativa e instrumentos nacionales e internacionales más relevantes. Finalmente, se recalca la importancia que han tenido las organizaciones de la sociedad civil mediante sus acciones de responsabilidad social para hacer frente a las problemáticas derivadas de la migración infantil.

Palabras clave: niñez migrante no acompañada, responsabilidad social, protección, México.

Abstract

The objective of this article is to explain the condition of unaccompanied children in Mexican territory, the risks they face and the official responses to the phenomenon. In order for the most important actors to improve their intervention and contribute to increasing children's personal resources to address their situation, a compilation of the most relevant national and international regulations and instruments was made. Finally, the importance of civil society organizations in addressing child protection issues through social responsibility actions is emphasized.

Keywords: unaccompanied migrant children, social responsibility, protection, Mexico.

Artículo recibido el 12 de febrero de 2021 y aprobado el 30 de marzo de 2021.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años México ha experimentado un nuevo rol en la migración, a pesar de que de acuerdo con Durand (2017) la migración mexicana es la más larga e importante para Estados Unidos, también ha asumido recientemente un rol protagónico como país de tránsito y destino para grandes grupos de migrantes, principalmente procedentes de centroamérica (Giorguli, 2018), aunque no exclusivamente. Estos flujos, si bien históricamente han sido de hombres jóvenes, en los últimos años otros grupos sociales han destacado en ellos, como son las familias y los niños, niñas y adolescentes (NNA) sin acompañamiento.

Esta migración de Centroamericanos hacia el territorio estadounidense, según Hernández (2018), es producto de continuidades y rupturas. Continuidades como producto de la migración que se generó en la década de 1980 como resultado de las luchas armadas internas; y rupturas porque los tiempos cambiaron, las guerrillas desaparecieron, pero la violencia se ha mantenido. Ahora a esto se suma el cambio climático, la inestabilidad laboral, las precarias condiciones de empleo, entre muchos otros factores.

Si bien esta migración desde países de Centroamérica no es nueva, sí lo es en magnitud y en características, destacando en la última década el caso de los NNA migrantes sin acompañamiento que transitan por el territorio nacional en su deseo de llegar a Estados Unidos buscando, en muchos casos, una reunificación familiar.

Estimaciones a nivel internacional indican que hay cerca de 31 millones de niños que viven fuera de su país de origen, de los cuales 11 millones tienen categoría de refugiados o solicitantes de asilo y 17 millones son considerados desplazados internos (UNICEF, 2018). En 2018, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) identificó a 27 mil 600 niños y niñas no acompañados o separados que solicitaron asilo y a 111 mil niños y niñas refugiados (UNHCR, 2019). Sin embargo, estas cifras no representan el total debido a que no todos los países reportan información sobre el número de niñez migrante no acompañada que busca asilo. Además, es imposible

contabilizar los flujos debido a que generalmente se mueven en la clandestinidad para no ser detectados por las autoridades.

De acuerdo con el *Migration Data Portal*,¹¹ la migración de NNA no acompañados se ha incrementado en la última década de manera importante, teniendo el liderazgo regional en esta movilidad los países africanos con destino a Europa, aunque en los últimos años este corredor ha tenido una caída en los flujos. Sin embargo, la migración que se origina en América Latina y el Caribe y que tiene como destino principal Estados Unidos, se ha incrementado de manera sustancial. Por lo tanto, México adquiere relevancia no solo como país de tránsito sino como país de destino.

Si bien la pandemia restringió la movilidad en el 2020 de NNA en tránsito desde Centroamérica y el Caribe hacia Estados Unidos, desde finales de ese mismo año comenzaron a incrementarse de manera importante, como lo ha reportado la *US Border Patrol* en este año fiscal 2020-2021, reconociendo un total de 95 mil 071 NNA detenidos desde octubre 2020 con una fuerte tendencia de crecimiento a lo largo de los meses. Esta cifra supera ampliamente a la del 2020, ya que es tres veces mayor, así como a las de 2014 y 2019, que fueron las más importantes históricamente.

Así, estas cifras dan cuenta de la importancia del tránsito de NNA por territorio nacional en su movilidad hacia Estados Unidos, así como de los riesgos y las respuestas que tanto el sector público y el social han impulsado para su atención. De esta manera, además de esta primera sección y las conclusiones del trabajo, en el apartado II se estudia la dimensión y evolución de la migración infantil que cruza por México; posteriormente, en el apartado III, se analizan los riesgos a los que dicha población está expuesta en su cruce por el territorio nacional. El apartado IV identificó y analizó las respuestas que las autoridades internacionales y mexicanas han tenido frente a este fenómeno de migración infantil, mediante el diseño de protocolos de atención, leyes y normativas para su protección. En el apartado V se identifican los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil y la manera en la que han reaccionado a lo largo del tiempo para enfrentar este fenómeno.

1 <https://migrationdataportal.org/themes/child-and-young-migrants#recent-trends>

LA MIGRACIÓN INFANTIL SIN ACOMPAÑAMIENTO POR TERRITORIO MEXICANO DESDE LA DÉCADA DE 2010

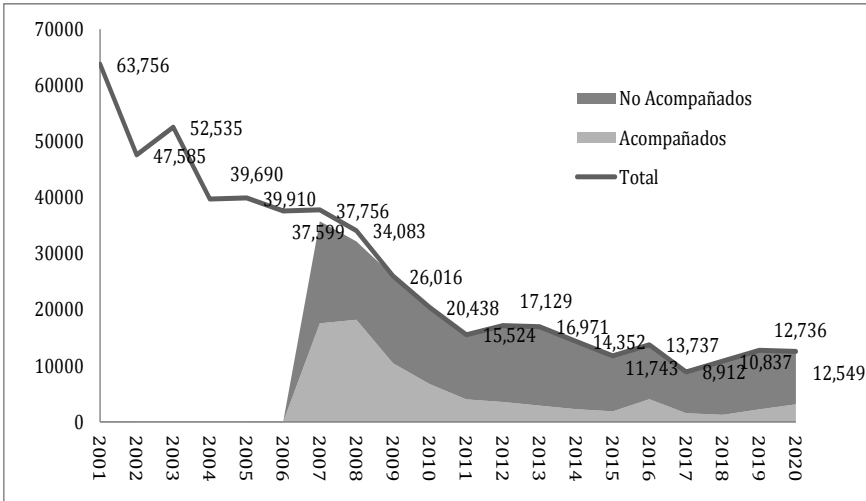
En el caso mexicano, el fenómeno de la migración infantil por territorio nacional tiene características particulares por tratarse de un país de origen, tránsito y destino. Respecto a la primera condición, como país de origen, vale la pena reconocer que se tienen movimientos internos e internacionales, los cuales tienen también atributos específicos y van cambiando en función de diferentes variables.

Así, en el caso de la migración interna, la dinámica se caracteriza principalmente por movimientos rurales-urbanos, hacia ciudades grandes y medias, propiciada por las malas condiciones económicas en el campo. Diversas investigaciones documentan la migración infantil como jornaleros agrícolas de manera temporal por diferentes regiones del país, en ocasiones solos y en ocasiones con su núcleo familiar, procedentes principalmente de regiones indígenas de Guerrero y Oaxaca (Barrón, 1997; Monroy y Juan, 2009), generándoles depresión, ansiedad y estrés a pesar de su corta edad (Vega, 2009).

Con respecto a la migración infantil internacional desde México, si bien se trata de un tipo de movilidad libre en territorio nacional, ha mostrado un comportamiento permanente con motivos de reunificación familiar, una vez que alguno de los padres ya se ha asentado en el lugar de destino y paga para llevar a su familia con él. Sobre este tema, los estudios principalmente se orientan al análisis de problemáticas relacionadas con el fenómeno de movilidad, como es el caso de la educación (Sierra y López, 2013).

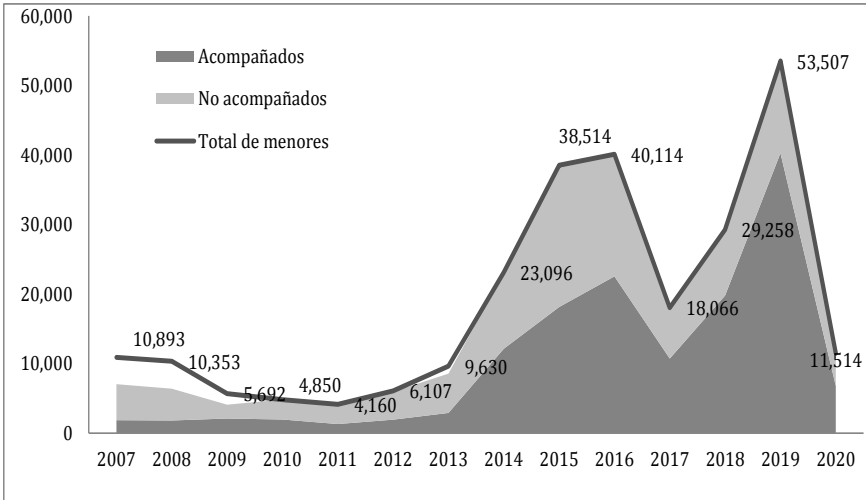
Una aproximación a los flujos migratorios infantiles anuales de mexicanos se puede hacer por medio de las estadísticas de eventos de niñas, niños y adolescentes repatriados por las autoridades norteamericanas, aunque vale la pena advertir que es una medida subestimada de los flujos reales. De esta manera, se identifica que la migración internacional de NNA mexicanos ha tenido una caída a lo largo del tiempo (ver Figura 1). La tendencia decreciente de los NNA es congruente con el comportamiento que ha tenido la migración de mexicanos hacia ese país.

Figura 1. Eventos de NNA mexicanos repatriados desde Estados Unidos, 2001-2020



Fuente: elaboración propia con los Boletines Estadísticos de la Unidad de Política Migratoria de los años correspondientes (Secretaría de Gobernación, 2002 a 2020).

Figura 2. Eventos de NNA extranjeros presentados por las autoridades mexicanas, 2007-2020



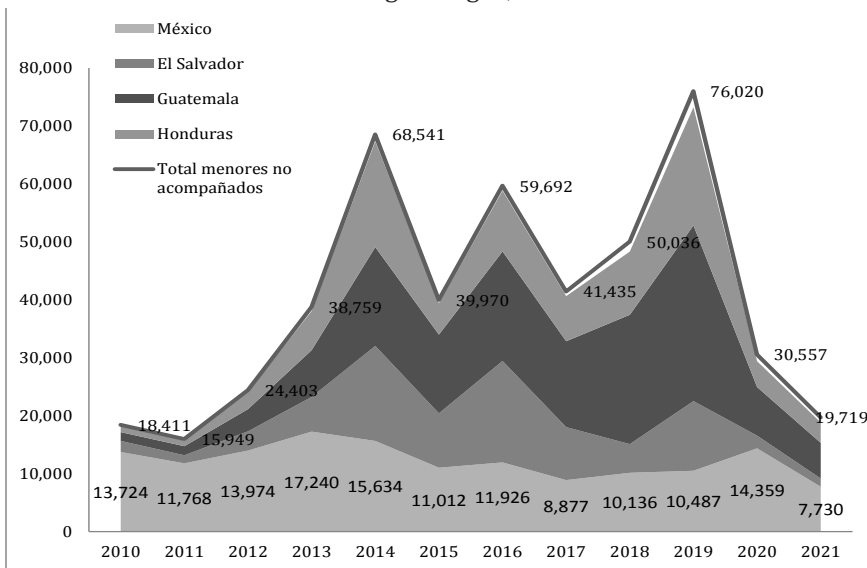
Fuente: elaboración propia con los Boletines Estadísticos de la Unidad de Política Migratoria de los años correspondientes (Secretaría de Gobernación, 2007 a 2020).

Nota: Las discrepancias respecto a los totales se debe a que las cifras reportadas para acompañados y no acompañados para los años 2007 y 2008 son para datos de devueltos en CDMX, Chiapas y Tabasco, mientras que las cifras para 2009 a 2013 son para devueltos totales. Del 2014 al 2020 es para presentados.

Por otro lado, en los últimos años México ha crecido en importancia respecto a su rol como país de tránsito principalmente para migrantes centroamericanos, aunque también para caribeños, asiáticos y africanos.

Respecto a la migración infantil, las estadísticas de la Unidad de Política Migratoria ofrecen también evidencia de este comportamiento desde el año 2007, con un formato de presentación cambiante y en un año incoherente, mismo que se presenta en la Figura 2 con un ajuste en 2010.²²

Figura 3. Eventos de NNA detenidos en Estados Unidos por la Patrulla Fronteriza según origen, 2010-2021



Fuente: elaboración propia con datos estadísticos del US Customs and Border Protection (CBP) de los años 2010 a 2021.

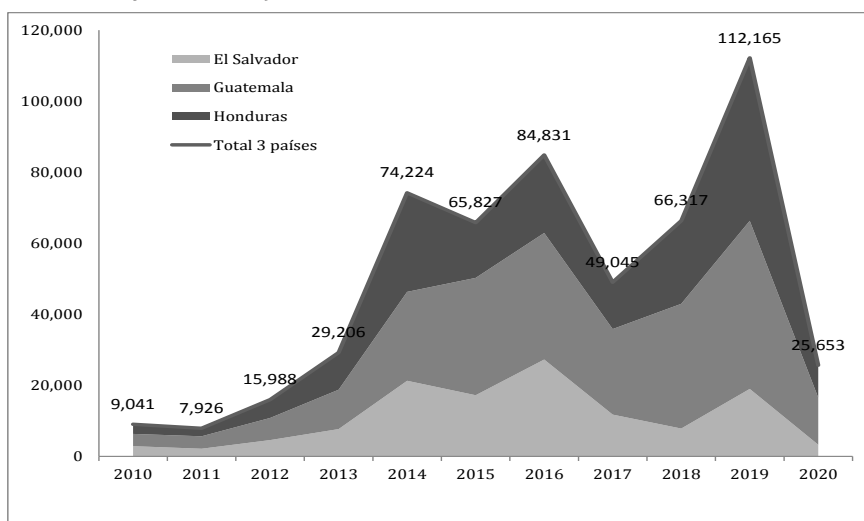
Desde Estados Unidos también se tienen reportes de detenciones a NNA sin acompañamiento, tal como se muestra en la Figura 3, refiriendo al origen de los NNA. Como se aprecia, si bien en el 2010 el número de NNA mexicanos superaba ampliamente a los NNA de otras nacionalidades, con el paso del tiempo se ha observado una ligera caída en el número de NNA mexicanos y un incremento sustancial desde otros

²² La incoherencia se presenta en el año 2010, donde los NNA devueltos superan a los NNA presentados ante la autoridad. Para el cuadro se conservó la cifra de devueltos, es decir, la mayor.

países, sobresaliendo Guatemala y Honduras, así como El Salvador, aunque en menor proporción. Sin embargo, las cifras de 2021 señalan un cambio en estas tendencias de los NNA mexicanos que deben ser motivo de preocupación y estudio.

Al conjuntar ambas bases de datos y asumiendo que algunos NNA fueron detenidos en México y no lograron llegar a Estados Unidos, otros pasaron exitosamente por México y fueron detenidos en Estados Unidos, entonces una aproximación del flujo podría calcularse con la suma de ambas cifras, que se muestra en la Figura 4, lo que evidencia un flujo de gran importancia, que superó los 112 mil NNA en el año 2019 y que ha mostrado un comportamiento creciente que solo lo detuvo la pandemia.³³

Figura 4. Eventos de NNA migrantes detenidos en México y Estados Unidos procedentes del Triángulo Norte de Centroamérica, (El Salvador, Guatemala y Honduras) 2010-2021



Fuente: elaboración propia con datos estadísticos del US Customs and Border Protection (CBP) de los años 2010 a 2021 así como de los Boletines estadísticos de la Unidad de Política Migratoria de México.

³³ Debe advertirse que se trata de una aproximación simplemente, porque hay varias consideraciones que deben hacerse. Muchos NNA son detenidos en México y devueltos a la frontera con Guatemala, así como muchos otros son devueltos a México una vez detenidos en Estados Unidos. Así que los NNA pueden haber intentado cruzar más de una vez y detenidos más de una vez. A menudo usan nombres diferentes y eso generaría un registro diferente (si lo hay). La suma se hizo considerando totales anuales, aunque los periodos de medición entre México y Estados Unidos son diferentes: en México año calendario, en Estados Unidos año fiscal.

Sin embargo, aún sin haber terminado esta, a comienzos del 2021 ya han empezado las primeras caravanas migrantes donde se ha evidenciado la importante participación de NNA.

Comúnmente, los NNA que toman la decisión de migrar hacia México y/o Estados Unidos lo hacen por una variedad de razones. Sus decisiones están influenciadas tanto por la difícil situación que viven en el presente como por aspiraciones futuras para tener una mejor calidad de vida. La niñez busca escapar de la violencia, los conflictos armados, los desastres naturales, la pobreza, el abuso en el hogar, la persecución y/o la discriminación. Al mismo tiempo, factores como la reunificación familiar, una mejor educación y mejores oportunidades laborales tienen un peso importante en la decisión de dejar su país de origen (ACNUR, 2013). En algunos contextos la migración infantil es respaldada y organizada por sus comunidades de origen. En estos casos, la migración se ve como un ritual de transición de jóvenes hacia la adultez, pero también es resultado de la instrumentalización de los niños por parte del adulto, donde las familias envían a los NNA a buscar mejores oportunidades para que puedan ayudar económicamente (Kelly *et al.*, 2010).

El viaje está plagado de riesgos, que se han incrementado también con el paso del tiempo. Así, en la siguiente sección se discute sobre los riesgos que enfrentan los NNA migrantes en su ruta hacia el norte.

RIESGOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL MIGRANTE SIN ACOMPAÑAMIENTO

La migración forzada de niños, niñas y adolescentes (NNA) no acompañados representa en sí misma una condición de vulnerabilidad: NNA menores de edad, que viajan solos, con desconocimiento de los riesgos y en condición migratoria irregular. No importa la circunstancia en la que se encuentre el menor —ya sea en tránsito hacia Estados Unidos, esperando el reconocimiento de la condición de refugiado en México o NNA mexicanos de retorno— los factores de riesgo a los que se enfrentan y los limitados factores de protección con los que cuentan contribuyen a su situación de mayor vulnerabilidad. Existen distintos tipos de amenazas y factores de riesgo a los que los NNA se pueden enfrentar a lo largo del territorio. Estos generalmente son el resultado del contexto de seguridad en el país, de las políticas gubernamentales en cuanto a la migración, las características de las rutas migratorias y del nivel de aceptación

de la sociedad en general. Sin embargo, se debe aclarar que en cada comunidad existen peculiaridades y se pueden presentar distintos peligros. Las amenazas que serán discutidas en este trabajo son aquellas que atentan contra la integridad física, que afectan su salud mental, las relacionadas con la aceptación de la comunidad, aquellas específicas a razones de género y las nuevas amenazas que han surgido por la COVID-19.

Integridad física

Para entender los principales peligros que podrían atacar contra la integridad física de los niños, niñas y adolescentes migrantes, hay que analizar con quien realizan el viaje. El término “niños migrantes no acompañados” se refiere a los NNA que han sido separados de ambos padres y que no están bajo el cuidado de un adulto que, por ley o costumbre, es responsable de hacerlo (UNHCR, 2004). Por lo tanto, aunque no viajen con sus padres o su tutor legal, por lo general no van completamente solos y las personas con las que viajan influyen la experiencia que tendrán.

Se ha observado que los responsables de los niños en las comunidades de origen o de destino, muchas veces, subvaloran, desconocen o niegan los obstáculos del trayecto. Los confían a adultos poco conocidos, o que no asumen la responsabilidad de su cuidado (estos adultos pueden ser parientes, vecinos o a menudo coyotes). En esta situación, el niño puede ser sometido a graves abusos, tensiones, agresiones o inclusive abandono y muerte (Marroni, 2013: 56).

Además, en el momento en el que los NNA dependen del traficante o coyote, es muy fácil que el servicio voluntario por el que pagan se convierta en una relación de trata, en donde los migrantes que son secuestrados no pueden escapar y resulta en la explotación prolongada del NNA (Marroni, 2013).

En México, el crimen organizado se ha aprovechado de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes para reclutarlos “a las redes del sicariato, a la prostitución forzada —muchas veces infantil— y al tráfico de drogas” (Gall, 2018). No solamente son explotados, sino que son extorsionados, secuestrados, torturados, violados y asesinados. Además, es común que agentes gubernamentales —como autoridades migratorias o la policía— estén involucradas en dichas acciones. Es importante tomar en cuenta este contexto y adaptar las

acciones que tomen los albergues; se debe saber cómo lidiar con un menor que pudo haber pasado o presenciado una situación parecida.

De igual manera, el viaje en sí mismo es peligroso. Debido a la securitización de la migración, las rutas se han vuelto cada vez más clandestinas y por lo tanto más riesgosas. Los migrantes buscan eludir a las autoridades migratorias ya que “transitar por México sin papeles es un tormento y aunque es una falta administrativa y no un delito, es motivo de persecuciones y deportación” (Castro Neira, 2019). Como consecuencia, el tren conocido como La Bestia, es una de las maneras más usadas para atravesar México. Sin embargo, transportarse en La Bestia puede resultar en lesiones graves o la pérdida de vida e implica viajar a través de territorios marcados por la violencia y controlados por el crimen organizado (Lenti y López Marín, 2018). No es coincidencia que a lo largo de esta ruta se encuentran la mayoría de los albergues a migrantes.

Por otro lado, la falta de acceso, o dificultad de acceso, a servicios básicos como alimentación, alojamiento, salud y educación también tienen como consecuencia el aumento de la vulnerabilidad de la niñez. Los albergues (tanto gubernamentales como de organizaciones de la sociedad civil) ofrecen alojamiento y en ocasiones alimentación para NNA migrantes. Sin embargo, las condiciones de hacinamiento sobre todo en los albergues del DIF dificultan la provisión de estos servicios. A pesar de que el Estado mexicano está obligado a garantizar el acceso a servicios básicos sin importar el estatus migratorio de la niñez, es difícil para los NNA acceder a ellos porque están solos, no conocen sus derechos y hay una falta de voluntad por parte de las autoridades para garantizarles el acceso a ellos.

De igual manera, es importante aclarar que los albergues del DIF, al ser una institución estatal, tienen una relación estrecha con el INM. Por lo tanto, como se discutirá más adelante, la probabilidad de que los NNA sean deportados es alta. Corren el riesgo de ser retornados a su país de origen en donde su vida, libertad e integridad física peligraba y de donde intentaron escapar.

Violencia sexual y de género

Las niñas y adolescentes migrantes son vulnerables a distintos tipos de amenazas por el simple hecho de ser mujeres. La discriminación contra las mujeres es un problema social que resulta en actos cotidianos y sistemáticos de violencia, afecta su salud, expectativas de educa-

ción y la capacidad para participar en la vida social; es un fenómeno que se reproduce en todos los ámbitos de su vida (INMUJERES *et al.*, 2016). La violencia que sufren puede ser la razón principal por la que deciden abandonar sus países de origen, pero también pueden sufrirla durante su trayecto y estancia en México.

Kids in Need of Defense (KIND) en colaboración con el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba (CDHFrMatías) realizaron una investigación sobre la violencia sexual y con motivos de género (VSG) en relación con la migración de NNA centroamericanos, donde documentaron los diversos tipos de riesgos y las consecuencias de ser niña migrante y mujer en la región. Concluyeron que el temor de las niñas y adolescentes de sufrir VSG por parte de pandillas y familiares en sus lugares de origen es una de las principales razones por las que migran, pues se trata de fenómenos comunes en los países del Triángulo Norte (KIND y CDH, 2017). Tanto en México como en sus países de origen se suele culpar a la víctima, por lo que la impunidad y el miedo impiden que denuncien al agresor y que puedan recibir la protección necesaria. El riesgo de denunciar es tal que aquellas que se arriesgan a hacerlo, se exponen a la muerte como castigo por parte de las pandillas. Asimismo, es importante recalcar que los responsables de la violencia de género no solamente son organizaciones criminales, traficantes y tratantes, sino que proviene de familiares, parejas, autoridades migratorias y funcionarios (2017).

Además del daño —ya sea físico o psicológico— que sufren las mujeres, también “tienen dificultades para acceder a la justicia y sufren del perjuicio de la sociedad” (Carranco Arenas, 2020). Es por eso que la revictimización por parte de las autoridades y de la comunidad es uno de los factores que impide la denuncia (2020). Asimismo, en el caso de las mujeres migrantes en tránsito, prefieren no denunciar por falta de tiempo, temor y por el hecho de que en México las denuncias no son debidamente procesadas y los delitos quedan impunes.

Salud mental

La situación descrita en las secciones previas afecta de manera negativa la salud mental de la niñez. Los desafíos en la salud mental de la niñez migrante varían dependiendo de la etapa del proceso migratorio en la que se encuentren: premigración —eventos traumáticos experimentados en su país de origen, migración —aquellos que se presen-

ción durante el tránsito y/o postmigración —relativos a la integración a una nueva cultura (Kirmayer *et al.*, 2011).

A pesar de que lo más influyente en la salud mental de los NNA migrantes son los eventos traumáticos, tanto en su país de origen como en el de tránsito, también es importante tomar en cuenta las acciones dentro de los albergues, ya que estas influyen de manera directa su salud mental. De estas acciones, una de las más dañinas es la detención. Investigadores han documentado el costo de la salud física y mental que experimentan los NNA migrantes durante y después de la detención; el trastorno por estrés postraumático, la depresión, la ansiedad, la pérdida de peso y los problemas para dormir están muy extendidos (Reichel, 2019). En un estudio sobre la salud mental de niños migrantes en los centros de detención en Estados Unidos, los autores encontraron que, el 32 por ciento de los niños del estudio tenían problemas emocionales “anormales” y el 14 por ciento tenían problemas de socialización “anormales” —como preferir jugar solos. Uno de cada 10 niños puntuó en el rango anormal para cada factor medido. Además, los NNA que habían sido separados de sus madres tenían más probabilidades de tener problemas emocionales anormales que los niños que nunca habían sido separados —49 por ciento versus 29 por ciento (MacLean *et al.*, 2019).

En México, antes de las reformas a la Ley de Migración, no era un requisito que los NNA fueran transferidos a Centros de Asistencia Social (CAS) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por lo que se encontraban detenidos en estaciones migratorias. La estancia en estos centros de detención debía no exceder las 24 horas, sin embargo, esto rara vez se cumplía. Además, aquellos que sí eran transferidos a los CAS seguían siendo privados de su libertad. De acuerdo con un estudio de *Human Rights Watch*, “los refugios del DIF son instalaciones de custodia, y los que están alojados allí no tienen permiso para salir libremente, a menos que acepten el retorno a sus países de origen” (Human Rights Watch, 2016: 87). Después de las reformas del 11 de noviembre del 2020, que entraron en vigor en enero 2021, la situación no ha cambiado del todo debido a que la niñez sigue siendo detenida. El Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias establece que entre enero y febrero del 2021 se registraron mil 742 eventos de NNA migrantes ingresados en las estaciones migratorias (Unidad de Política Migratoria, 2021). En ocasiones el INM intenta canalizar a los NNA al DIF, sin embargo, no hay espacio suficiente para

cubrir la demanda (Asylum Access *et al.*, 2021). De igual manera, OSC han alertado que, debido a la falta de conocimiento por parte de algunos agentes del INM, se detiene a los padres mientras se libera a los niños, resultando en la separación familiar (2021).

El encierro no es el único factor que influye en la salud mental del menor sino también el no recibir información —sobre su situación y sus derechos— y el que no se tome en cuenta la dignidad de la persona en el momento de dar ayuda. Como lo establece el enfoque psicosocial, es fundamental no propiciar la dependencia de la ayuda humanitaria, fomentar la autosuficiencia y la autonomía progresiva para así contribuir al bienestar de la persona. Asimismo, debido a la importancia que tiene la salud mental en el bienestar de los NNA, se debe buscar eliminar el estigma que la rodea.

Racismo y xenofobia

A pesar de los avances que ha habido en el marco legal de protección a NNA migrantes y en las políticas y acciones gubernamentales, “esto no ha logrado eliminar los prejuicios que se tienen contra este sector poblacional en movimiento, que constituye la otredad, y es visto como peligroso [y] tratado despectivamente (Valdez-Gardea y Cabrera Duarte, 2016). El discurso usado por algunos medios de comunicación hacia los migrantes y las políticas que lleva a cabo el gobierno mexicano son algunos factores que contribuyen a crear una imagen negativa de los migrantes centroamericanos (Castro Neira, 2019).

La discriminación es sistemática, estructural y tiene hondas raíces históricas. Es decir, que históricamente ha habido estabilidad en los grupos que son discriminados y entre estos grupos se encuentran los migrantes. Por lo tanto, ahora los migrantes no solamente se tienen que cuidar del crimen organizado y de los agentes de migración, sino de personas de la comunidad que se organizan para encararlos y dejarlos en claro que no son bienvenidos —muchas veces replicando el mismo discurso utilizado hacia los mexicanos en Estados Unidos.

La aceptación de las comunidades es esencial para la protección de los migrantes. Como afirma una fuente del Servicio Jesuita a Migrantes, “ninguna política pública a favor de los NNA migrantes, a favor de sus familias, va a poder adquirir la legitimidad que se necesita si no es comprendida por quienes no son migrantes: se va a ver como una competencia de recursos, se va a ver como todo menos lo que es: la garantía de un derecho humano” (comunicación personal, 2020). Además,

la integración de los migrantes en la comunidad de acogida resulta imposible si hay altos niveles de racismo y discriminación. Por lo tanto, debe haber más esfuerzos enfocados a cambiar la opinión pública y fomentar acciones y programas que promuevan la coexistencia pacífica.

COVID-19

Actualmente, la pandemia ha significado el cierre de las fronteras en varios países y se han aplicado medidas migratorias restrictivas que en circunstancias normales no serían aceptables. Los más afectados por la pandemia fueron aquellos que formaron parte del programa “Quédate en México” (*Migrant Protection Protocol* – MPP en inglés) y a pesar de que el presidente Biden ha firmado varias órdenes ejecutivas a partir de enero del 2021 para intentar revertir las violaciones a protocolos internacionales por la administración de Trump, los cambios no se verán inmediatamente.

Debido a la COVID-19, los riesgos a los que normalmente se enfrentan los migrantes han aumentado de manera exponencial, acelerando las vulnerabilidades y necesidades específicas de personas solicitantes de asilo, generando desprotección y desnudando al máximo las deficiencias del tejido social (González, 2020). Hay desempleo tanto en el país de origen como en el que recibe y se ha usado la pandemia como justificación de despidos, deportaciones, bajas salariales y desalojos. Asimismo, la llegada de la pandemia resultó en el cierre de varios albergues en todo México y de espacios de atención a migrantes, por lo que corren el riesgo de quedar en situación de calle y estar completamente desprotegidos ante las amenazas previamente mencionadas (Ballesteros, 2020).

Ante estas amenazas, tanto a nivel internacional como nacional se han impulsado protocolos, normativas, regulaciones y muchos esfuerzos por ofrecer recursos para eliminar los riesgos que corren los NNA. Así, en la siguiente sección se analizan las respuestas que se han gestado a nivel internacional y nacional, a favor de la protección de esta población vulnerable.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: ESTÁNDARES MÍNIMOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

Generalmente, han sido los instrumentos internacionales y regionales los que guían la creación de leyes nacionales y posteriormente las políticas públicas que las acompañan. Por lo tanto, antes de ahondar en la normativa e instrumentos nacionales, es necesario mencionar algunos de los instrumentos internacionales más importantes. Además, se mencionarán algunos documentos elaborados por organizaciones no gubernamentales internacionales en donde se establecen estándares mínimos y guías de acción para la protección a la niñez migrante. Las normas internacionales más relevantes son: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tratado internacional de las Naciones Unidas que entró en vigor en 1990— incluyendo la Observación General N° 6 sobre el trato de los NNA no acompañados fuera de su país de origen— y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, resolución de la Asamblea General adoptada en el 2009. Asimismo, existen documentos que no forman parte de la normativa internacional pero que sirven como guía de actuación para aquellos en contacto directo con la niñez migrante.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La CDN es uno de los tratados internacionales de derechos humanos más ratificados en el mundo. Constituye un cambio de paradigma, ya que reconoce a los NNA como sujetos de derechos y no como objeto de protección. La creación de la CDN fue necesaria debido a que las niñas, niños y adolescentes requieren de derechos especiales que los protejan debido a la fase de desarrollo en la que se encuentran. A pesar de que los derechos de los NNA se basan en las “necesidades” especiales que tienen, los derechos son más fuertes que las “necesidades” o que un enfoque de “bienestar”. La caridad, por ejemplo, responde a las “necesidades” de los NNA, pero al mismo tiempo refuerza los desequilibrios de poder, ya que se basa en la simpatía y no es sostenible. Por el contrario, un enfoque basado en los “derechos” la niñez se basa en las obligaciones y la rendición de cuentas (UNICEF, s.f.). Como consecuencia, un enfoque de derechos no solamente debe guiar los programas y las políticas que afecten a la niñez, sino también las acciones de todos aquellos que interactúen con NNA y cuyas decisiones afecten su futuro y bienestar.

Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños

Las Directrices (ONU, 2009) pretenden ser una herramienta para mejorar la aplicación de la CDN, aunque a diferencia de la CDN, son un instrumento internacional no vinculante. Están enfocadas en los NNA sin cuidado parental —incluyendo a la niñez migrante sin acompañamiento. El objetivo principal de las Directrices es informar la creación de políticas públicas y acciones con respecto al cuidado de los NNA no acompañados. Representan un esfuerzo por garantizar el derecho a vivir en un ámbito familiar y comunitario, recopilando el conocimiento de académicos, organizaciones no gubernamentales y aquellos con experiencia en la tutela de NNA.

Los principios básicos que las rigen son la necesidad y la conveniencia. El principio de necesidad se refiere a que el separar a un NNA de su familia debe ser una medida de último recurso y estrictamente necesario ya que se debe buscar siempre que permanezcan bajo la protección de su propia familia. Con respecto a la conveniencia, el objetivo es que se elija el tipo de tutela y cuidado alternativo más apto para el niño/a dependiendo de su circunstancia y lo que necesita de corto a largo plazo. Las Directrices establecen que, si bien las instalaciones residenciales son necesarias en la prestación de cuidados, la colocación de un NNA en ellas solamente se debería hacer después de una evaluación de lo que es mejor para el NNA, no solamente por falta de alternativas, tiempo o recursos, ya que deben ser una medida de último recurso (Cantwell *et al.*, 2012). En caso de que se decida colocar al niño/a en cuidado residencial, se deben seguir ciertas normas para que el entorno residencial se parezca lo más posible a un entorno familiar. Las Directrices de la ONU nos aconsejan que estos centros de cuidado residencial deben ser pequeños y se le debe dar la misma importancia a las necesidades emocionales y a las físicas. Asimismo, se debe evitar a toda costa el aislamiento, deben ser centros que les permitan salir y hacer actividades fuera de las instalaciones. Por otro lado, las Directrices recalcan la importancia de tener personal motivado y capacitado para tratar con niñas y niños. El personal es clave para generar un ambiente de confianza y donde la niñez se sienta segura.

Estándares mínimos

Existen varios documentos elaborados principalmente por agencias de la ONU, pero también por organizaciones no gubernamentales internacionales que establecen estándares mínimos y que sirven como guías de actuación para temas más especializados con relación a la protección de la niñez. Algunos de estos documentos son: las Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección infantil, el Marco para la protección de los niños, las Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria y la Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes.

Se debe recalcar que esta lista de instrumentos y directrices internacionales no es exhaustiva, existen muchas más herramientas elaboradas por organizaciones internacionales sobre la protección de la niñez migrante y sobre temas más especializados como es la perspectiva de género, enfoque psicosocial, inclusión para personas con discapacidades, educación en situaciones de emergencia, entre otros.

NORMATIVA E INSTRUMENTOS NACIONALES

En caso de que un albergue tenga a un NNA no acompañado a su cargo, es importante tomar en cuenta la normativa y protocolos nacionales con el objetivo de conocer el procedimiento adecuado que se debe seguir. Además, es fundamental debido a la cooperación que debe existir entre gobierno y organizaciones de la sociedad civil y sus compromisos internacionales.

Antes de explicar los instrumentos nacionales, se deben conocer los dos tipos de albergues que se identifican en este trabajo. Los primeros son albergues de organizaciones de la sociedad civil, los cuales son generalmente albergues para migrantes que en ocasiones reciben NNA no acompañados o separados, pero que no se especializan en la niñez y por lo tanto reciben en su mayoría adultos migrantes. En estos, las personas llegan generalmente de paso y no permanecen más que algunos días, son como un oasis en su ruta.

El segundo tipo de albergue son los Centros de Asistencia Social (CAS) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) que pueden ser públicos o privados y su objetivo es dar atención a NNA sin cuidado parental. A diferencia de los albergues temporales para migrantes, estos sí se especializan en la niñez. No obstante,

además de alojar a NNA migrantes, también habitan NNA mexicanos. En los últimos años y en especial después de la publicación de las nuevas reformas a la Ley de Migración, han empezado a surgir albergues especializados en NNA migrantes no acompañados, sobre todo en la zona sur del país. En abril del 2021, el titular del INM, Francisco Garduño, anunció que se instalarán 17 albergues en la frontera sur dirigidos especialmente a NNA acompañados y no acompañados y que tendrán la capacidad de albergar siete mil personas (Expansión Política, 2021). Sin embargo, debido a que los CAS pertenecen al gobierno, los NNA que terminan en dichas instalaciones, son generalmente deportados a sus países de origen a pesar de que su vida puede estar en peligro.

La normativa nacional relacionada con la protección de la niñez migrante incluye a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y la Ley de Migración. Por otro lado, existen iniciativas para poner en práctica lo establecido en la ley y poder defender el interés superior de la niñez, algunos ejemplos son la “Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración”, el “Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México”, el “Protocolo de atención a NNA migrantes no acompañados o separados que se encuentran albergados”, el “Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios”, y el “Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en NNA no acompañados o separados”.

Estos protocolos están generalmente dedicados a las autoridades gubernamentales —a excepción de las leyes mencionadas. Por lo tanto, aunque instancias gubernamentales tienen más responsabilidades, hay elementos dentro de los protocolos que deben ser tomados en cuenta también por los albergues privados y de la sociedad civil. El objetivo de esta sección es analizar de qué manera estos instrumentos son relevantes para los albergues y que aspectos deben de ser tomados en cuenta.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

La publicación de la LGDNNA supuso un gran cambio de paradigma ya que, con esta ley México cumple legalmente con los requisitos de los tratados internacionales (Valencia Corral *et al.*, 2020). Al igual que lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, la LGDNNA concibe a los NNA como titulares de derechos. Este enfoque supone que los derechos “no son algo que los adultos “les conceden”, sino justamente, al contrario: como NNA son titulares de derechos y por ello las personas adultas tienen la obligación de crear los contextos y mecanismos adecuados para que accedan a sus derechos (DIF y UNICEF, 2016). De acuerdo con el artículo 6, los principios rectores son: el interés superior de la niñez (ISN); igualdad sustantiva; no discriminación; inclusión y participación; derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; la autonomía progresiva; y la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades (LGDNNA, 2014).

Por otro lado, la LGDNNA, también contempla la instalación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y la creación de las Procuradurías de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (PPNNA). Además, establece normas para la regulación de los Centros de Asistencia Social (CAS) (UNICEF y SNDIF, 2019). Las Procuradurías, tanto estatales como federales, son las responsables de autorizar, registrar, certificar y supervisar a los CAS. Más adelante se explicará el papel que juegan los CAS en la protección de NNA y sus responsabilidades dentro del Modelo de cuidados alternativos.

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

La Ley sobre Refugiados en México, comparte principios y derechos establecidos también en la LGDNNA. Los seis principios en los que se basa son: no devolución; no discriminación; interés superior del niño, unidad familiar; no sanción por ingreso irregular y confidencialidad. El objetivo principal de la Ley es “regular las obligaciones internacionales contraídas por México en materia de protección humanitaria” (Rea, 2016), además de servir de base para regular la atención y asistencia que deben recibir tanto los solicitantes de asilo como los refugiados (Ortega, 2018). En México la condición de refugiado se le otorgará a cualquier extranjero en territorio mexicano que, de acuerdo con

el Artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2011), cumpla con las siguientes características:

- a. Tenga temores fundados de ser perseguido con base en raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas y no pueda ser protegido por su propio país o que a falta de nacionalidad no pueda o no quiera regresar a su país (LRPCAS, art. 13).
- b. Que haya huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público
- c. Que tenga temor de ser perseguido por aspectos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social, político o su vida estuviera amenazada por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden público.

Además, en caso de que la persona no se ubique en los supuestos establecidos en el Artículo 13, se le puede otorgar protección complementaria al extranjero que, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Adicionalmente, de acuerdo con el decreto 11/11/2020 en donde se reforma tanto la presente Ley y la Ley de Migración, se definen claramente las funciones del INM, de las Procuradurías de Protección (PPNNA) y del SNDIF. A las PPNNA y al SNDIF les corresponde la protección de los NNA y la determinación de su interés superior. Igualmente, se prohíbe de manera definitiva la detención de niños y niñas migrantes en estaciones migratorias y se establecen a los CAS como los espacios designados para albergarlos en lo que se define su interés superior. Además, se acuerda el otorgamiento de Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias para regular su estancia y permitirles ejercer sus derechos de manera más fácil (*Asylum Access et al.*, 2021).

Por estas razones, es importante que empleados dentro de los albergues estén informados sobre quién califica para el reconocimiento de refugiado para poder canalizar al NNA a la institución correspon-

diente en caso de que quiera solicitar asilo. Sin embargo, también existe un protocolo cuyo objetivo es facilitar la identificación de indicios de necesidades de protección que se explicará más adelante.

Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración

La “Ruta de Protección Integral de los Derechos de NNA en Situación de Migración” es relevante para los albergues, sobre todo en el tema de la coordinación interinstitucional. Es importante mencionar que el documento aún es una propuesta del grupo de trabajo de la Comisión de Protección Integral de NNA Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado a pesar de que se espera traducirse en políticas públicas y acciones concretas. Este instrumento busca articular las acciones de las diferentes instituciones involucradas en la protección de NNA migrantes durante las cuatro etapas que la conforman: etapa 0, monitoreo de movimientos migratorios y preparación; etapa 1, ingreso al territorio, detección de NNA y medidas urgentes; etapa 2, determinación del ISN; etapa 3, restitución de derechos; y finalmente la etapa 4, preparación y transición a la vida adulta independiente.

Este instrumento es más relevante para los Centros de Asistencia Social (CAS), debido a que, ahora que los NNA no pueden estar en estaciones migratorias, deben de ser canalizados inmediatamente hacia ellos. Sin embargo, albergues temporales también se beneficiarían en aprender el procedimiento de la Ruta ya que los albergues del DIF no son suficientes para poder recibir a toda la población infantil migrante.

La Ruta aborda tres de los seis componentes multisectoriales del Marco de protección de la ACNUR:⁴⁴ coordinación; actividades de prevención y respuesta; y conocimiento e información. En cuanto al tema de coordinación, el INDESOL es el encargado de vinculación entre las organizaciones de la sociedad civil y los servicios a NNA en cualquier etapa de la Ruta, “...además, sistematizará y difundirá el directorio de albergues de la sociedad civil, fortalecerá las capacidades de las OSC y vinculará a éstas con las instancias gubernamentales” (SIPINNA, 2019). Por ello, es importante para los albergues de sociedad civil mantener relaciones cercanas con el INDESOL. El componente de conocimiento e información está relacionado con la etapa cero de la

⁴ Una de las guías internacionales enfocadas en la protección de la niñez independientemente de su situación migratoria.

ruta, ya que su propósito es monitorear los movimientos migratorios y prepararse adecuadamente para ellos. Finalmente, las actividades de prevención y respuesta se van a encontrar a lo largo de las etapas de la Ruta como se verá a continuación.

En cuanto a la primera etapa de la Ruta: “sobre el ingreso al territorio, detección de NNA y medidas urgentes”, plantea que sería responsabilidad de cualquier persona, organización civil o institución (como un CAS), referir al NNA a la institución correspondiente dependiendo de sus necesidades. Sin embargo, esto puede ocasionar problemas con las OSC debido a que significaría terminar con el sueño de la niñez de llegar a Estados Unidos. Esto debido a que los tendrían que entregar a las autoridades quienes suelen tomar la decisión de deportarlos sin determinar de manera adecuada su interés superior.

En caso de que exista un riesgo a su salud se debe notificar a la Secretaría de Salud. Además, el menor se debe canalizar inmediatamente a un CAS de primera acogida y si se detectan necesidades de protección internacional se debe notificar a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) para que pueda acceder al procedimiento de reconocimiento de refugiado o se le otorgue protección complementaria. Para saber en cuáles situaciones se debe notificar a la COMAR, es necesario conocer el “Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios” que se explicará más adelante y el “Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección” explicado previamente. Durante esta primera etapa de la Ruta, también es importante informar al NNA sobre sus derechos y “en todos los casos, se apegará al principio de no devolución y otorgará la condición de visitante por razones humanitarias” (SIPINNA, 2019).

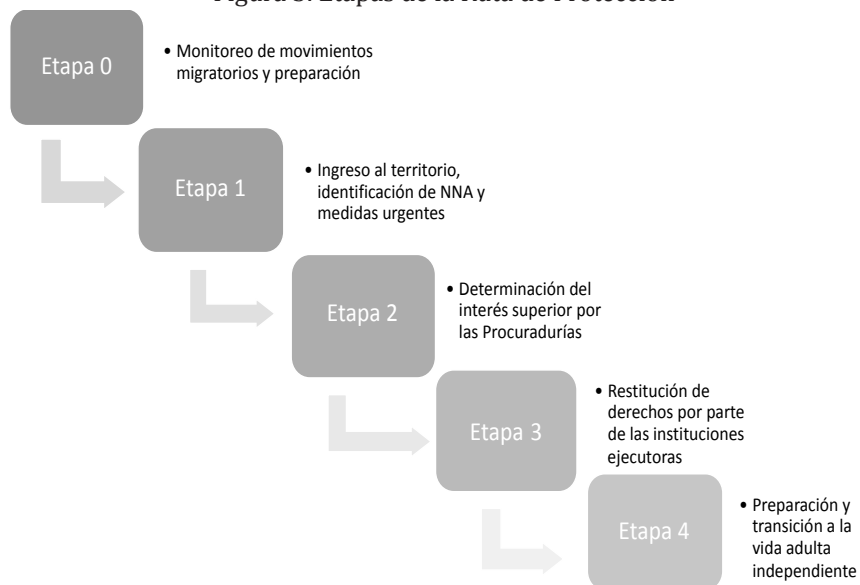
La segunda etapa de la Ruta consiste en la determinación del interés superior de la niñez (ISN).⁵ A pesar de que oficialmente esto corresponde a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), la evaluación del interés superior es un derecho establecido en la CDN y un principio que se debe tomar en cuenta en todas las decisiones que afecten al NNA. Tomando en cuenta su interés superior, se elaborará el Plan de Restitución de Derechos.

5 El interés superior es el eje que debe guiar todas las acciones y decisiones que afectan al NNA y su objetivo final es el bienestar de los NNA. Por lo general, se deben tomar en cuenta tres elementos: la participación informada del NNA (expresión de sus deseos); el entorno familiar y social (circunstancias personales); y finalmente la predictibilidad (o valoración de condiciones futuras) (López-Contreras, 2015).

Consecuentemente, la tercera etapa consiste en la restitución de derechos en donde a cada institución involucrada debe cumplir con sus obligaciones: la SEP debe dar acceso a la educación y ofrecer certificación, la Secretaría de Salud debe proveer servicios de salud incluyendo salud mental y el DIF proporcionará y gestionará los cuidados alternativos (residenciales a puertas abiertas o familiares) (SIPINNA, 2019). En todos los casos, la PPNNA debe de evitar a toda costa el retorno del menor a su país de origen —a menos de que esta acción se considere en su interés superior (2019).

La última etapa consiste en la preparación y transición para la vida independiente. Por lo tanto, esta etapa resulta más relevante para los CAS de segunda acogida. El objetivo es que los NNA adquieran habilidades para la vida independiente y se hará esto tomando en cuenta cuatro áreas principales: laboral; social y de relaciones interpersonales; vida cotidiana; y finalmente, educación sexual y vida en pareja (2019). Como se mencionó en la primera sección, el rechazo a los migrantes es uno de los principales obstáculos al éxito de esta etapa por lo que albergues y OSC deben enfocar esfuerzos en la aceptación de las comunidades de acogida y en programas que fomenten la coexistencia pacífica. En la Figura 5 se puede visualizar de manera simplificada las etapas de la Ruta.

Figura 5. Etapas de la Ruta de Protección



Fuente: elaboración propia.

Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en NNA no acompañados o separados

El objetivo principal del protocolo es mejorar los procedimientos relativos a la identificación de indicios de protección de un NNA. Además, tiene el propósito de mejorar la comunicación entre aquellos encargados de realizar la evaluación inicial y los NNA migrantes no acompañados (SEGOB *et al.*, 2016). La evaluación inicial para detectar indicios de protección se realiza generalmente por el Oficial de Protección a la Infancia (OPI), pero también se puede realizar dentro del CAS del DIF o en un albergue para migrantes de una organización de la sociedad civil.

Para hacer la evaluación inicial se debe tomar en cuenta este protocolo. Es importante recalcar la diferencia entre “detectar indicios de protección” y “determinar protección”. Detectar indicios concierne una entrevista inicial en donde no se ahonda en detalles ni se determina oficialmente si se le dará protección —ya que esa tarea le corresponde a la COMAR. En este protocolo se incluye el cuestionario y la manera apropiada para realizarlo. Además, se destaca que se debe construir un ambiente de confianza en donde la entrevista se base en la escucha responsable y no debe parecer un interrogatorio; si el NNA es menor de 10 años, se debe considerar usar materiales didácticos para que entienda mejor la información dada y el entrevistador debe poseer habilidades básicas de entrevista a la niñez (SEGOB *et al.*, 2016).

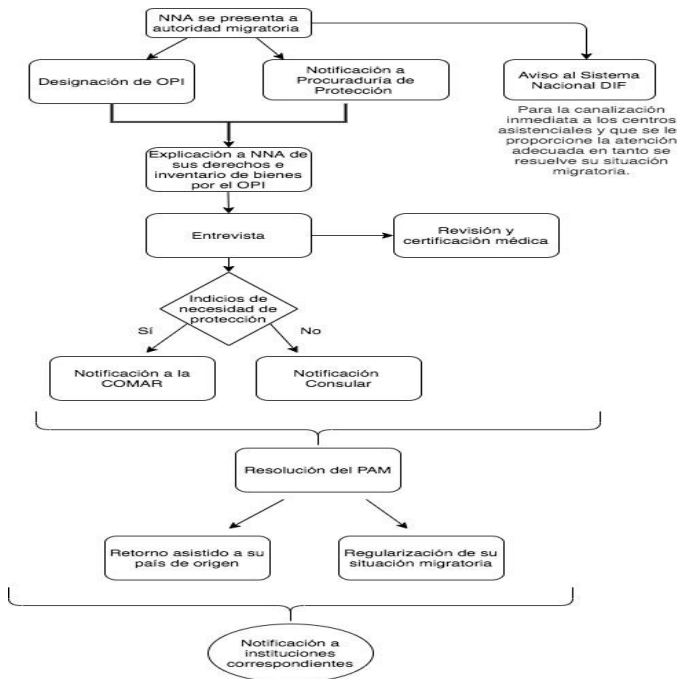
Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios (PAM)

La finalidad de este protocolo es que se respeten los derechos de los NNA extranjeros en el procedimiento administrativo migratorio (PAM). El PAM inicia al momento en el que el NNA se haya presentado a la autoridad migratoria. El PAM establece la asignación de un Oficial de Protección de la Infancia (OPI) quien acompañará al NNA durante todo su proceso, además de la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección que se encargará de representar jurídicamente al NNA, emitir las medidas de protección y restitución de derechos, dar seguimiento a las medidas y resolver el alojamiento del NNA en los centros

de asistencia del Sistema Nacional DIF. Por otro lado, el OPI se encarga de hacer la entrevista inicial, de informar al menor sobre sus derechos y de brindarles de manera inmediata los servicios de salud, alimentación, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica y recreación (DOF, 2016). En caso de que en la entrevista inicial se encuentren indicios de necesidad de protección es necesario notificar a la COMAR.

Para saber si se debe notificar o no a la COMAR, se debe cumplir uno de los siguientes tres supuestos: que se reciba una notificación verbal o escrita nombre de NNA de la condición de refugiado; que se detecten indicios de protección internacional o de una situación de vulnerabilidad; y en caso de que el NNA o el representante legal solicite el reconocimiento de la condición de refugiado (DOF, 2016). Como se indicó en el Protocolo sobre la evaluación de indicios de protección y en la Ley sobre refugiados, cualquier persona a cargo del NNA tiene la obligación de notificar a la COMAR en casos donde se requiera protección internacional. En la Figura 6 se puede visualizar de manera simplificada el PAM.

Figura 6. Procedimiento administrativo migratorio para NNA



Fuente: elaboración propia con datos del DOF.

Protocolo de atención a NNA migrantes no acompañados o separados que se encuentran albergados

Por otro lado, el protocolo más importante —en cuanto a su aplicabilidad a todo tipo de albergues— es el “Protocolo de atención a NNA migrantes no acompañados o separados que se encuentran albergados” publicado en el 2015. El objetivo del protocolo es fortalecer los procedimientos de los albergues (ya sean del DIF o de OSC) que reciben a NNA no acompañados, que realicen apropiadamente y en todo momento la evaluación del interés superior y se garanticen sus derechos (SNDIF y OIM, 2015). Existen diversos elementos que se deben tomar en cuenta a la hora de evaluar el interés superior del niño algunos ejemplos son: “la designación del albergue temporal en el que se le atenderá, el contacto telefónico y la pertinencia de la reunificación con su núcleo familiar, su canalización a un espacio de atención especializada y la elaboración de un plan de reinserción comunitaria una vez que ha retornado a su lugar de residencia” (2015).

De igual manera, el protocolo destaca varias actividades que se deben priorizar: buscar siempre alianzas estratégicas entre OSC e instituciones gubernamentales; fomentar actividades extramuros para poder funcionar como un albergue a puertas abiertas; capacitación continua del personal en temas relacionados con derechos humanos y la migración; y finalmente, las actividades que realicen tienen que incluir actividades educativas, recreativas, de formación para la vida, de autocuidado para la salud, de prevención de riesgos psicosociales y de educación en derechos humanos (2015). Asimismo, recalca la importancia de contar con asesoría jurídica, sobre todo en casos donde los NNA se encuentran dentro de Procedimientos Administrativos Migratorios (PAM).

Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México

El objetivo principal del modelo es proveer alternativas a la detención —ilegal de acuerdo a la LGDNNA— y fomentar la integración de los NNA en el territorio (UNICEF y SNDIF, 2019). Debido a que es un modelo nuevo, publicado en el 2019, por ahora solamente hay algunos programas piloto en existencia, a pesar de que se aspira a que se aplique en todo el territorio. Por el momento existe el DIF Chihuahua,

el DIF Sonora, el DIF Tabasco (o albergue Colibrí) y también hay algunas organizaciones de la sociedad civil que están implementando este modelo (Giusti, 2020), como, por ejemplo, Casa Alianza en la Ciudad de México.

El modelo plantea cuatro etapas de acogida: identificación, primera acogida, segunda acogida y egreso (reintegración o acompañamiento hacia la vida independiente). En cuanto a la primera etapa, en caso de que el menor sea identificado por el INM, debe ser canalizado a un CAS de primera acogida después de no más de 24 horas. La primera acogida, consiste en un CAS de corta estancia —en donde permanecen un máximo de 45 días. Ahí se cubren necesidades básicas, la PPNNA diseña un plan de protección y restitución de derechos y el CAS prepara un plan de vida individualizado (UNICEF y SNDIF, 2019). Posteriormente, los NNA que permanecerán más tiempo en México —como es el caso de refugiados, solicitantes de asilo y de protección complementaria— pasan a la etapa de segunda acogida.

La segunda acogida tiene dos modalidades: la familiar y la residencial. La colocación en una u otra modalidad se basa en el interés superior de la niñez. Siempre se va a buscar ubicar al NNA con su familia extensa en caso de estén en territorio mexicano, no obstante, en caso de que no esté en su interés superior o que la familia no esté en México entonces puede ser acogido por una familia ajena. Cuando la modalidad familiar no sea una opción viable, entonces se pasa a la modalidad residencial. La modalidad residencial incluye el CAS de segunda acogida y los grupos departamento⁶ para aquellos con necesidades especiales o para adolescentes en proceso de autonomía. Finalmente, en la última etapa se ayuda al adolescente en su tránsito a la vida independiente “para lograr su integración a la sociedad de forma productiva, de acuerdo con el plan de protección y restitución de derechos” (2019).

6 Son unidades habitacionales monitoreadas en turnos por operadores especializados. Se usa especialmente para garantizar la protección de NNA en condiciones de particular vulnerabilidad y proporcionar un cuidado personalizado a aquellos con situaciones específicas como, por ejemplo, adolescentes con niños o embarazadas.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO RESPUESTA ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA

Tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario aumentar los recursos personales con los que cuentan los NNA no acompañados y así reducir su vulnerabilidad ante los riesgos mencionados, pues estos les permiten aumentar su capacidad de lidiar con los retos en el camino y las amenazas que encuentran. Estos recursos son activos (capitales) que poseen todas las personas y son usados para hacer frente a una situación desfavorable (Willers, 2016). Son también conocidos como factores de protección y se refieren a rasgos, características, situaciones individuales o sociales que evitan que ocurran daños o al menos lo atenúan (De la Peña, 2020). Pueden ser de diferentes tipos: individuales (emocionales y cognitivos), familiares (dinámica interna y capacidades familiares), comunitarios (grupos opositores y solidarios), y finalmente, comunitarios (como pueden ser procesos represivos y de exclusión social).

Los recursos personales no dependen exclusivamente del menor sino de su propia experiencia y aunque hay acciones que puede tomar un albergue para contribuir a mejorar los recursos personales de los NNA migrantes, a aumentar su resiliencia y a seguir abogando por un cambio, por lo general son problemas estructurales que se deben atacar de raíz en el país de origen, de tránsito y destino. Aunque, previamente, es necesario tener conocimiento sobre el tipo, la cantidad y calidad de los activos con los que los NNA cuentan.

Algunos ejemplos de la falta de activos son: falta de conocimiento sobre las condiciones del viaje, falta de conocimiento sobre las rutas migratorias, bajo nivel de escolaridad, bajo nivel socioeconómico, falta documentos migratorios, falta de experiencia migratoria previa, falta de redes sociales y familiares fuertes, falta de conocimiento sobre sus derechos y obligaciones como migrante y como NNA, atención nula o débil de los consulados del país de origen, nula o limitada difusión de campañas para prevenir la discriminación en contra de migrantes, falta de armonización de las leyes nacionales con las internacionales en materia de protección de derechos, nula o débil intervención del Estado para combatir delitos y violaciones de derechos humanos a migrantes y acceso nulo o limitado a servicios públicos, entre otros (Rojas Wiesner, 2017: 226). Algunos de estos acervos son responsabilidad de las autoridades debido a que cuentan con la facultad de hacer respetar

las leyes. Otras pueden ser fortalecidas por los albergues, directamente con los NNA en los temas de conocimiento de los riesgos derivados de la migración, sobre los peligros en las rutas, y de forma indirecta por medio de otras instituciones hacia la parte de protección de sus derechos humanos.

Bajo este tenor, la Red de Documentación de Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM) ha surgido como un esfuerzo conjunto de un grupo de albergues para dignificar los movimientos migratorios, así como para acompañar y asistir a esta población que es víctima de diversos agravios. En el 2020 la REDODEM se conformó por 23 albergues, que tienen presencia en 13 entidades del país, registrando en sus sedes en conjunto una afluencia durante el 2019 de un total mínimo de 27 403 seres humanos.

El informe que anualmente publica la REDODEM, además de tener como objetivos el visibilizar los flujos migratorios en su diversidad y el ofrecer información estratégica para los socios que les permita avanzar hacia una oferta de mejores servicios, tiene otro más que resulta de máximo interés en este documento:

Mostrar que, si bien las personas que acuden a los espacios de acompañamiento se encuentran en situación de movilidad, ésta última no las define, por lo que además de las diferencias que puedan tener y los nombres con los que se les suela referir, todas requieren de nuestro apoyo para acceder a una vida digna en los lugares en que lo decidan e independientemente de si cumplen un perfil de movilidad o no (REDODEM, 2020).

Bajo este principio, la REDODEM y sus miembros se ubican dentro del ámbito de la Responsabilidad Social en lo que Carroll (1998) identificó como filantropía y que corresponde como actos de caridad, en la cual personas y empresas se involucran ofreciendo recursos para el sostenimiento de esos proyectos, bajo la premisa de “devolver algo a la sociedad”.

En ese contexto, el trabajo de Moreno y Niño (2013) sobre este tema en Baja California y Sonora, clasificó a las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan estos esfuerzos en tres niveles: las de asistencia, enfocadas a ofrecer atención inmediata a migrantes; las de promoción al desarrollo, que ofrecen servicios de educación y capacitación; y las de incidencia, las cuales tienen como motivación la participación social con la finalidad de influir en las políticas públicas. En la región de estudio, encontraron que principalmente son orga-

nizaciones pequeñas, con poco personal, con un objetivo de asistencia inmediata para los migrantes, ofreciendo alimentos, alojamiento temporal, ropa y calzado y, en ocasiones, cuidados médicos básicos. Mayormente en Sonora, estos esfuerzos están vinculados a iglesias locales, lo que les permite acceder a recursos humanos voluntarios de mayor cantidad, a diferencia de Baja California que son más pequeñas.

Algunas de estas organizaciones se involucran en esfuerzos de educación y capacitación, aunque es la minoría (17 por ciento), principalmente cuando se reconocen como centros de derechos humanos, con lo cual adquieren un rol de promoción al desarrollo. Su rol en el nivel de incidencia se realiza cuando actúan en red en conjunto con otras organizaciones (76 por ciento), para denunciar anomalías, abusos, violaciones a los derechos humanos, entre otros. Generalmente, desarrollan sus actividades colaborativamente con las instituciones públicas, aunque este tipo de denuncias generan tensiones en las relaciones entre ellos.

Recientemente, BBVA (2020) identificó un conjunto de 96 albergues orientados a la atención de migrantes a lo largo del país. Este listado se construyó con datos de organizaciones como Médicos Sin Fronteras, la Organización Internacional para las Migraciones, la REDODEM y el Comité Internacional de la Cruz Roja y se corroboró individualmente para garantizar su operación en ese momento. Se reconoce en el reporte que se trata de instituciones fundadas principalmente por organizaciones civiles, varias con inspiración religiosa, que se mantienen con donativos y voluntariado principalmente.

Estos espacios son considerados por los migrantes “oasis en el camino” (CNDH, 2018: 21), “...son espacios de salvaguarda y protección para viajeros fatigados, enfermos, vejados o agredidos...” (CNDH, 2018: 88). Auxilian por igual a adultos que a menores, a mujeres y hombres, quienes buscan llegar a Estados Unidos con la esperanza de una vida mejor. Sin embargo, existen también aquellos que dedican su atención a NNA migrantes, en especial aquellos que no van acompañados. De hecho, a partir de las reformas a la Ley de Migración que entraron en vigor en enero del 2021, la necesidad por espacios exclusivos para niñez migrante ha crecido ya que es ilegal detenerlos en estaciones migratorias.

En cuanto a los menores sin acompañamiento, en caso de ser captados por las autoridades, deben de ser trasladados inmediatamente a los Centros de Asistencia Social (CAS) que dependen del SNDIF. Actual-

mente, se reconocen 126 CAS ubicados preferentemente en el norte del país, siendo Baja California el estado con la mayor presencia (50).⁷ Por lo general, aquellos que son transferidos a los CAS son deportados a sus países de origen sin que se determine de manera adecuada su interés superior (*Asylum Access et al.*, 2021). Debido a esto, los NNA no acompañados prefieren buscar ayuda en las OSC por que respetan su derecho de decidir su lugar de residencia, es decir, los dejan continuar con su camino a Estados Unidos en caso de que sea su intención.

El modelo para NNA del SNDIF, por medio de los CAS, cumple principalmente con los dos tipos de servicios mencionados previamente para OSC, pues por un lado se ofrece asistencia en alimentos, alojamiento, ropa, cuidados y demás, y por el otro, dado el tiempo y las condiciones de NNA de edad, se ofrecen actividades formativas y educativas para los NNA que han sido llevados a estos espacios. Como se trata de un organismo público no pueden ser considerados OSC ni entrarán en actividades de incidencia, pero sí quienes son albergues dirigidos por grupos religiosos y organizaciones civiles que participan como asociados al esfuerzo del SNDIF, entre los que se encuentra la Casa de Acogida, Formación y Empoderamiento de la Mujer Migrante y Refugiada (CAFEMIN).

Esta organización de inspiración católica, fundada y administrada por religiosas de la Congregación de las Hermanas Josefinas en la Ciudad de México se ha especializado no solamente en la atención a mujeres,³ sino también a NNA migrantes. Tiene una relación cercana con las autoridades del SNDIF para poder acoger a NNA no acompañados en espera de la solución a su situación migratoria. Según testimonios de las hermanas que colaboran en dicho centro, la estancia puede ser de varios meses, en lo que se determina el interés superior de los NNA. Mientras esto se resuelve, que en muchas ocasiones es la devolución al menor con sus familiares en su lugar de origen, quedan bajo su resguardo y se les asignan deberes mientras dura su estancia, así como se les ayuda a continuar con su proceso formativo, bajo un modelo de puertas abiertas. Así, el modelo de acción de instituciones como el CAFEMIN claramente combina un rol asistencial con un rol de promoción al desarrollo. Aunque por medio de su participación con la REDODEM, la cual fue liderada por el CAFEMIN durante el 2020,

⁷ Disponible en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (<https://www.gob.mx/difnacional/documentos/registro-nacional-de-centros-de-asistencia-social>). Consultada el 3 de agosto de 2021.

asumen también un rol de incidencia, denunciando irregularidades en la acción de las autoridades y buscando una incidencia en las políticas públicas.

CONCLUSIONES

En los últimos años las cifras de NNA migrantes han crecido de forma acelerada, motivados por las muy complejas realidades que viven en sus lugares de origen. El crecimiento se da a pesar de que los riesgos que enfrentan a lo largo de la ruta también han crecido al mismo ritmo, amenazando hasta su vida durante el traslado. Fue solamente hasta que el gobierno de Trump presionó al de México para poner frenos a la migración en la frontera sur de nuestro país que se observó una reducción de las cifras y tras su salida, los flujos se han intensificado nuevamente como respuesta a una política menos violenta hacia la migración y a una reducción en la cifra de contagios de COVID-19 a nivel internacional.

La respuesta de las organizaciones de la sociedad civil en México ha sido muy importante para contribuir al cuidado de las personas migrantes. Esta respuesta se manifiesta en la existencia de casi un centenar de albergues a lo largo del país, quienes de manera filantrópica y el apoyo de voluntarios ofrecen servicios de asistencia para esta población en movimiento. Asimismo, entre las actividades que desarrollan algunas de las organizaciones se encuentran las de incidencia, con las cuales señalan las violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades estatales y que contribuyen a aumentar la condición de vulnerabilidad de las personas que migran.

Los riesgos en el tránsito por México hacia el norte se han vuelto mayores y las respuestas del gobierno de México por proveerles de seguridad ha sido más bien reactiva, bajo presión de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Ellos son los reales proveedores de servicios de asistencia de esta población que a consideración de Martínez (2016), son “los migrantes que no importan”, al menos al gobierno de México.

Es evidente que debido a que el fenómeno ha rebasado las capacidades institucionales, la carga ha sido en las OSC, quienes no cuentan con los recursos suficientes para poder lidiar con esta problemática. Sin duda el manejo del fenómeno de la migración infantil en tránsito es todo un reto, sobre todo debido a que el tiempo que las OSC pasan con un niño o niña puede ser muy corto, a veces de horas solamente.

No obstante, en un esfuerzo de trabajo en red entre los diferentes albergues, se podría desarrollar una propuesta de fortalecimiento coordinada y organizada por los mismos albergues. Aquí quizá es necesaria una organización de segundo piso que pueda hacer esas tareas de fortalecimiento hacia quienes están en la primera línea.

De igual manera, es necesario que desde el Estado se realice un esfuerzo de fortalecimiento de las capacidades no solo de las instituciones gubernamentales sino también de las OSC —en quienes ha recaído la responsabilidad de la atención a NNA. Sin embargo, debido a que los objetivos de las instituciones migratorias como el INM y las OSC pueden no ser compatibles, es recomendable que las OSC se apoyen en otras fuentes de ayuda, como organismos internacionales, el sector privado o la academia. De esta manera, la atención que se ofrezca pueda tener un mayor impacto y redunde en una mejor protección para las personas migrantes.

Asimismo, ante el protagonismo que ha alcanzado la migración infantil sin acompañamiento en los primeros meses del 2021, en parte impulsado por los cambios políticos que en Estados Unidos han comenzado a partir de este nuevo gobierno hacia un respeto de los derechos de los NNA, es necesario un fortalecimiento institucional en México que garantice el cumplimiento de los protocolos que han sido desarrollados sobre este tema y que permita cumplir con la garantía del interés superior para la niñez. Este fortalecimiento implicaría ver como aliados a las OSC para el trabajo conjunto hacia el respeto de las leyes para todas las personas en México en general y de las personas en movimiento en particular.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR., (2013). *Niños en fuga: niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional*. Washington, ACNUR.

Asylum Access, Center for Gender and Refugee Studies, Kids in Need of Defense, Latin America Working Group, Instituto para las Mujeres en la Migración, Women's Refugee Commission, & International Detention Coalition., (2021). *Implementación de las reformas mexicanas que prohíben la detención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados*, consultado en <https://imumi.org/wp-content/uploads/2021/04/Reformas-en-materia-de-ninez-y-familias-migrantes-en-Mexico.pdf>

Ballesteros, K., (2020). Comunidad migrante: El reto de sobrevivir a la pandemia en México. *Contralínea*. 14 Julio, consultado en <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2020/07/13/comunidad-migrante-el-reto-de-sobrevivir-a-la-pandemia-en-mexico/>

Barrón, A., (1997). *Empleo en la agricultura de exportación en México*, Juan Pablos / Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México.

BBVA., (2020). “Mapa 2020 de casas del migrante, albergues y comedores para migrantes en México”. *Observatorio Migración México*, 2 de marzo 2020.

Cantwell, N., Davidson, J., Else, S., Milligan, I., & Quinn, N. (2012). *Moving Forward: Implementing the “Guidelines for the Alternative Care of Children.”* Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland, consultado en <https://www.alternativecareguidelines.org/MovingForward/tabid/2798/language/en-GB/Default.aspx>

Carranco Arenas, D. B., (2020). La no revictimización de las mujeres en México. *Revista Digital Universitaria*, vol. 21, núm. 4, consultado en <https://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.3>

Carroll, A.B., (1998). The Four Faces of Corporate Citizenship. *Business and Society Review* vol. 100 núm. 101, pag. 1-7.

Castro Neira, Y., (2019). Las caravanas de migrantes. Racismo y ley en los éxodos masivos de población. *Iberoforum*, consultado en <https://iberoforum.iberomx.com/index.php/iberoforum/article/view/17/12>

CDN., (2005). *Observación General N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*. ONU, consultado en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>

CNDH., (2018). Los desafíos de la migración y los alberges como oasis. México: CNDH.

De la Peña, A., (2020). *Observación, escucha y detección de factores de riesgo y protección* [apuntes de clase].

DIF y UNICEF., (2016). *Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes*, consultado en https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/MX_GuiaProteccion.pdf

Durand, J., (2017). Historia mínima de la migración México – Estados Unidos, México: El Colegio de México.

Expansión Política, (2021). El INM anuncia que México instalará 17 albergues para niños migrantes. *Expansión*. 21 Abril, consultado en <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/04/21/el-inm-anuncia-que-mexico-instalara-17-albergues-para-ninos-migrantes>

Gall, O., (2018). Racismos y xenofobias mexicanos frente a los migrantes: 1910—2018. *REMHU: Revista Interdisciplinaria Da Mobilidade Humana*, vol.

26 núm. 53, pág. 115–134, consultado en <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880005308>

Giorguli, S.E. y M.A. Angoa, (2020). ¿Una nueva era de la migración internacional entre México y Estados Unidos?, en S. Giorguli y J. Sobrino (Coords.), *Dinámica demográfica de México en el siglo XXI*, Ciudad de México, El Colegio de México.

Giorguli, Silvia E., (2018). *La migración en México: seis retos en el nuevo escenario mundial*. México: Centro Tepoztlán-FCyC.

Giusti, D., (2020). *Modelo de cuidados alternativos* [Webinar]. UNICEF.

Hernández, J.C. (2018). *La securitización del fenómeno migratorio en el caso del Programa Frontera Sur*, consultado en [https://global-strategy.org/la-securitizacion-](https://global-strategy.org/la-securitizacion-del-fenomeno-migratorio-en-el-caso-del-programa-frontera-sur/)

[del-fenomeno-migratorio-en-el-caso-del-programa-frontera-sur/](https://global-strategy.org/la-securitizacion-del-fenomeno-migratorio-en-el-caso-del-programa-frontera-sur/).

Human Rights Watch. (2016). *Puertas Cerradas: El fracaso de México a la hora de proteger a niños refugiados y migrantes de América Central*.

INMUJERES, PNUD, y ONU MUJERES. (2016). *Desarrollo humano y violencia contra las mujeres en México*, consultado en <https://www.onu.org.mx/publicaciones/desarrollo-humano-y-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico/>

Inter-Agency Standing Committee., (2007). *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*. Inter-Agency Standing Committee.

Kelly, A., Bell, B., Reale, D., y de Paladella, M., (2010). *Leaving home: Voices of children on the move*. Global Movement for Children, consultado en <https://resourcecentre.savethechildren.net/node/4914/pdf/4914.pdf>

KIND, y CDH., (2017). *Niñez Interrumpida: Violencia Sexual y por Motivos de Género contra Niñez Migrante y Refugiada Centroamericana*, consultado en https://supportkind.org/wp-content/uploads/2017/06/Childhood-Cut-Short-Exec-Summary_Spanish-v.pdf

Kirmayer, L. J., Narasiah, L., Munoz, M., Rashid, M., Ryder, A. G., Guzder, J., Hassan, G., Rousseau, C., y Pottie, K., (2011). Common mental health problems in immigrants and refugees: General approach in primary care. *CMAJ : Canadian Medical Association Journal*, vol. 183 núm. 12, E959–E967, consultado en <https://doi.org/10.1503/cmaj.090292>

Lenti, G., & López Marín, B., (2018). La Bestia: El rostro de algunos de sus territorios y habitantes. *Antrópica: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 4 núm. 7, págs. 189–198.

López-Contreras, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 13 núm. 1, págs. 51–70, consultado en <https://doi.org/10.1600/1692715x.1311210213>

MacLean, S. A., Agyeman, P. O., Walther, J., Singer, E. K., Baranowski, K. A., y Katz, C. L. (2019). Mental health of children held at a United States immigration detention center. *Social Science & Medicine*, núm. 230, págs. 303–308. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2019.04.013>

Marroni, M. da G., (2013). La niñez migrante ¿Los sueños perdidos y la vulnerabilidad acrecentada? Los centroamericanos y su tránsito por México. In *Escenarios del trabajo infantil: Diversos estudios de caso* (p. 245).

Martínez, O. (2016). *Los migrantes que no importan*. Sur plus ediciones: México.

Monroy Gaytán, F. y Juan Pérez, J.I. (2009). “Agricultura y migración campesina. Un estudio para comprender la incorporación del trabajo infantil en una región indígena de México”. *Revista Mexicana de Sociología* vol. 7 nums. 12-13, págs.. 125-149.

Moreno Mena, J. A. y Niño Contreras, L. (2015). Una mirada hacia las organizaciones civiles de apoyo al migrante en Baja California y Sonora. *Región y Sociedad*, vol. 25, núm. 57. <https://doi.org/10.22198/rys.2013.57.a112>

ONU., (2009). *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*, consultado en <http://www.cna.gob.gt/Documentos/Directrices.pdf>

Ortega Velázquez, E. (2018). Niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo en México: Una crítica a los defectos del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. 1 núm. 152, consultado en <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2018.152.12923>

Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios., (2016). (DOF), consultado en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5447404&fecha=10/08/2016

Rea Granados, S. A., (2016). Retos actuales en la implementación de la ley sobre refugiados y protección complementaria en México: Identificación, admisión y acceso al procedimiento de asilo. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, núm. 16, págs. 373–400, consultado en <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2016.16.530>

REDODEM., (2020). Migraciones en México: fronteras, omisiones y transgresiones. *Informe 2019*. México: REDODEM.

Reichel, C., (2019). How detention centers affect the health of immigrant children. *The Journalist's Resource*, 22 Julio, consultado en <https://journalistsresource.org/politics-and-government/health-effects-immigration-detention-children/>

Rojas Wiesner, M. L., (2017). Precariedades y vulnerabilidades en la migración. Notas para el análisis de la situación de mujeres centroamericanas en México. *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, págs.. 218–230.

SEGOB, COMAR, UNICEF, y ACNUR., (2016). *Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados*, consultado en <https://www.unicef.org/mexico/media/1216/file>

Sierra Pérez, S.E. y López López, Y.A., (2013). Infancia migrante y educación transnacional en la frontera México-Estados Unidos. *Revista sobre la infancia y adolescencia* núm. 4, págs.. 28-54.

SIPINNA., (2019). *Ruta de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración*, consultado en <https://www.unicef.org/mexico/informes/ruta-de-protecci%C3%B3n-integral-de-derechos-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-migrantes>

SNDIF, y OIM., (2015). *Protocolo de atención a NNA migrantes no acompañados o separados que se encuentran albergados*. Organización Internacional para las Migraciones, consultado en http://migracion.iniciativa-2025alc.org/download/09MX19_Protocolo_Albergues.pdf

UNHCR. (2004). *Inter-agency Guiding Principles on Unaccompanied and Separated Children*. UNHCR. Disponible en: <https://www.unhcr.org/protection/children/4098b3172/inter-agency-guiding-principles-unaccompanied-separated-children.html>

UNHCR., (2019). *Global Trends 2018*. UNHCR, consultado en <https://www.unhcr.org/statistics/unhcrstats/5d08d7ee7/unhcr-global-trends-2018.html>

UNICEF. (2018). *Children uprooted*, consultado en <https://www.unicef.org/children-uprooted>

UNICEF, y SNDIF., (2019). *Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México: Guía para su implementación*, Julio, consultado en <https://www.unicef.org/mexico/informes/modelo-de-cuidados-alternativos>

UNICEF, y UNFPA., (2015). *Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria – Reducir el riesgo, promover la resiliencia e impulsar la recuperación*, consultado en <https://gbvguidelines.org/es/>

UNICEF, (s.f.). *Child Rights and Why They Matter*, consultado en <https://agora.unicef.org/course/info.php?id=11073>

Valdez-Gardea, G. C., y Cabrera Duarte, M. A., (2016). *Vulnerabilidad social de la niñez migrante no acompañada: Una mirada desde el área urbana de Altar, Sonora*, consultado en https://www.researchgate.net/publication/304380310_Vulnerabilidad_social_de_la_ninez_migrante_no_acompanada_una_mirada_desde_el_area_urbana_de_Altar_Sonora

Valencia Corral, N. O., López López, M., Frías Armenta, M., y Grietens, H., (2020). Child protection in Mexico: A review of policy, system structure and current challenges | Elsevier Enhanced Reader. *Children and Youth Services Review*, consultado en <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.104878>

Vega Noriega, J.A. (2009). Depresión, ansiedad y estrés en niños y niñas jornaleros agrícolas migrantes. *Psico* vol. 40 núm. 3, págs.. 337-345

Willers, S. (2016). Migración y violencia: Las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica (México)*, vol. 31 núm. 89, págs. 163-195.

RESUMEN CURRICULAR DE LOS AUTORES

Pablo Pérez Akaki

Doctor en Geografía por la UNAM y Doctor en Finanzas por el ITESM, maestro en Economía por el COLMEX y Actuario por la UNAM. Profesor titular de la Cátedra Elías Landsmanas Dymenzstejn – Anáhuac en niños migrantes no acompañados de la Facultad de Responsabilidad Social de la Universidad Anáhuac México. Es investigador nacional Nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT desde el año 2008. Profesor por más de 22 años en cursos de posgrado y licenciatura. Autor y coordinador de 5 libros, individuales y colectivos, entre ellos *Del sabor a Café y sus nuevas invenciones*, *Los pequeños productores de café de la región Otomí-Tepehua: su problemática y sus alternativas*; *Avances Latinoamericanos en Cadenas Globales de Comercialización*; *Del sabor a Café y sus nuevas invenciones y el más reciente Saberes de Origen. Experiencias en México y Latinoamérica*. Autor de más de 30 artículos científicos y orador en diversos congresos nacionales e internacionales. Miembro del grupo fundador de la RED Latinoamericana de Investigadores en Cadenas Globales de Mercancías (www.redilacg.org). Participante del proyecto *Erasmus+ Networking Knowledge, Skills and Competencies for an Inclusive and Sustainable Territorial Valorization of Cultural Heritage, Origin Products and Biodiversity*.

Dirección electrónica: pablo.pereza@anahuac.mx

Aide Mendoza Flores

Maestra en Acción Humanitaria por la University College Dublin y egresada de la Licenciatura de Relaciones Internacionales en la Universidad de las Américas Puebla. Desde junio del 2020 es asistente de investigación en la Cátedra de Investigación Elías Landsmanas Dymenzstejn - Anáhuac en niños migrantes no acompañados de la Facultad de Responsabilidad Social de la Universidad Anáhuac México.

Dirección electrónica: aide.mendozaf@anahuac.mx